



Bogotá D.C., 29-08-2016

MEMORANDO

PARA: NADIME YAVER LICHT
Director

DE: WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Verificación al Seguimiento acciones de mitigación-Mapa de Riesgos 2016

En desarrollo del artículo segundo literal a), artículo sexto de la Ley 87 de 1993, artículo cuarto del Decreto 1537 de 2001, Decreto 943 de 2014 y Resolución 172 de 2014 “*por medio de la cual se adopta el Manual para la Elaboración del Mapa de Riesgos y Planes de Mitigación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público*”, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de Valoración del Riesgo hizo un análisis al seguimiento de las actividades propuestas para mantener los riesgos bajo control por parte de los responsables de los procesos.

Los resultados del análisis se hacen con corte a julio de 2016 y teniendo como fuente los reportes entregados por las dependencias en razón a los procesos que ejecutan.

ítem	Proceso	% Cumplimiento acciones de mitigación	Acciones contempladas en el Plan de Manejo sin seguimiento
1	Gestión de recursos	0	**
2	Gestión de la Información y Tecnología	100	
3	Investigaciones sobre espacio público	0	**
4	Inventario general de espacio público y bienes fiscales	0	**
5	Gestión del talento humano	0	**
6	Defensa del patrimonio inmobiliario Distrital	0	**

ítem	Proceso	% Cumplimiento acciones de mitigación	Acciones contempladas en el Plan de Manejo sin seguimiento
7	Atención al cliente y/o usuario	0	**
8	Administración del patrimonio inmobiliario Distrital	0	**
9	Verificación y Mejoramiento continuo	100	
10	Direccionamiento Estratégico	100	
PROMEDIO ENTIDAD		30%	

***La Oficina de Control Interno no tiene evidencia que se haya efectuado seguimiento a las acciones de mitigación al mapa de riesgos por parte del responsable del proceso.*

De los diez procesos examinados se encuentra que solo el 30% realizó seguimiento a las acciones propuestas en el mapa de riesgos para mantenerlos bajo control y así evitar la presencia de siniestros.

Caso contrario ocurre con otro 70% de procesos en los cuales la Oficina de Control Interno no tiene evidencia que los responsables de ellos hayan realizado un seguimiento a las acciones de mitigación a los riesgos identificados. En este caso, es evidente que no existe una cultura del reporte toda vez que aun solicitado el informe por parte de la Dirección, los datos no fueron suministrados.

Por esa razón control interno no se puede pronunciar respecto del comportamiento de los riesgos, sino advierte que potencialmente esos procesos pueden estar sin los controles necesarios que minimicen la presencia de siniestros y por lo mismo se incrementa la posibilidad de eventos que afecten la gestión del DADEP.

Al no existir una evidencia clara y precisa sobre el seguimiento y control a los riesgos, la Oficina de Control Interno insta a los responsables de los procesos, a cumplir con la normatividad vigente, toda vez que el artículo sexto de la Ley 87 de 1993 dispone: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*

Es importante recalcar que además del imperativo normativo, los mapas de riesgos son una herramienta de carácter gerencial que permite a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales, en efecto, si los servidores no realizan un seguimiento permanente a los riesgos asociados a sus procesos se puede afectar la gestión de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

El presente informe se constituye en una alerta respecto al incumplimiento al seguimiento y control a los riesgos asociados a los procesos y de mantenerse esta situación no solo se estaría contraviniendo la normatividad vigente en esta materia con las respectivas consecuencias administrativas y fiscales, sino que adicionalmente se puede incrementar el riesgo de la entidad y por lo tanto no lograr los resultados esperados en la gestión institucional del DADEP.

Cordial saludo,

Elaboró: Doris Alicia Parrado Morales
Aprobó: William Valderrama Gutiérrez
Fecha: Agosto de 2016
Código: 130 1906 |